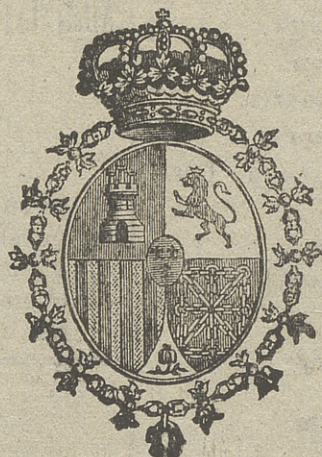


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán á
25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1918.)

Núm. 375.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, y de conformidad á lo interesado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la referida Asociación, he acordado que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Vitoria comiencen el día 20 de Mayo próximo venidero á las nueve de su mañana por la servidumbre denominada de cañada de la Mena y sitio conocido por el bebedero del Rincon, continuando las operaciones cuando se hayan concluido las de ésta, por donde designe la Comision que al efecto se nombre, procurando el Sr. Alcalde de aquella localidad hacerlo saber al vecindario el día antes, por medio de anuncios en los sitios de costumbre del

Ayuntamiento y voz de pregoneero, procediendo de igual manera siempre que se hayan de principiar las operaciones en una nueva servidumbre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para que sirva de notificacion á los dueños de las fincas limítrofes á dichas servidumbres que por desconocer sean de su pertenencia las fincas ó por otra causa involuntaria no se les haya notificado en forma; á fin de que si lo juzgan conveniente acudan á presenciar las operaciones y aleguen ante la Comision las objeciones y protestas que crean deben asistirles.

Valladolid 30 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaria general de Abastecimientos.

El señor Ministro de Hacienda ha dictado la Real orden siguiente:

«Vista la comunicacion de esa Comisaria de 21 de Febrero último interesando de este Ministerio se dicte una disposicion de carácter general eximiendo del pago del impuesto de Consumos á los alcoholes neutros ó desnaturali-

zados que se dedican á mezclas carburantes para motores y á las ya preparadas á base de alcohol, á fin de que sin resistencia por parte de los consumidores, dado el mayor gasto pecuniario que supone, se cumpla lo ordenado por este Ministerio para restringir el consumo de la gasolina que escasea, obligando á utilizarla mezclada con un 80 por 100 de alcohol:

Considerando que el artículo 5.º del Reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre 1898 determinó que en lo referente al consumo personal de alcoholes, la exaccion de dicho impuesto se ajustaría á los tipos de gravamen que como derechos exigibles para el Tesoro estableció el artículo 6.º de la ley de 21 de Junio de 1889, y que podrían hacer efectivos los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda en union de los recargos autorizados:

Considerando que por Real orden de 21 de Julio de 1905 se dispuso que el alcohol desnaturalizado procedente de fábricas autorizadas para su elaboracion estaba exento del pago del impuesto de Consumos al ser introducido en las poblaciones, sin que pudiera ser objeto de recargo alguno municipal en las tarifas que tuvieran establecidas los Municipios para la exaccion de dicho impuesto:

Considerando que la ley de 10 de Diciembre de 1908 sobre tri-

butacion del alcohol, que por su artículo 1.º modificó la exaccion reglamentaria por consumo personal de alcoholes, en el sentido de que en ningún caso pudieran las cuotas del impuesto de Consumos que establezcan los Municipios ser superiores á 20 pesetas por hectólitro, en cuya forma se ha venido aplicando en todas las poblaciones en que se realizó y aún se hace efectivo en la actualidad el referido impuesto por medio de fletatos, determinó asimismo en su artículo 2.º, número 3.º de la tarifa sobre alcohol desnaturalizado, que esta clase de alcohol no podía ser gravada, á tenor de la Real orden mencionada, con cuota alguna de consumos ni ningún arbitrio especial, por parte de los Ayuntamientos y Diputaciones, en cuya virtud, sin duda, el artículo 15 de la Ley de 12 de Junio de 1911, suprimiendo el impuesto de Consumos, sal y alcohol, ordenó también que los Ayuntamientos de las poblaciones en que fuere suprimido dicho impuesto, no podrían gravar, entre otras especies, los alcoholes desnaturalizados:

Considerando que por las disposiciones legales citadas es vista la improcedencia de exigir los derechos del impuesto de consumo sobre el alcohol desnaturalizado, que con arreglo á los preceptos del artículo 55 del Reglamento para la administracion de la renta de dicho producto y reglas dictadas por la Dirección General

de Aduanas, á cuyo cargo se halla la expresada renta, se elabore en las fábricas especiales de desnaturalización y se introduzca en las poblaciones; y

Considerando que por lo que respecta á los alcoholes neutros, la adopción de la medida que se interesa de eximirles del pago del impuesto de que se trata, no puede dictarse por este Ministerio siquiera se destinen á fuerza para motores, pues tal medida tendría que ser objeto, en todo caso, de una ley especial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, ha tenido á bien disponer se haga presente á esa Comisaría que los alcoholes desnaturalizados que circulen legalmente, están exentos del pago del impuesto de consumo que grava á todos los demás líquidos alcohólicos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1918.»

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Comisario general, P. O., José Corral.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...

(Gaceta del 29 de Marzo de 1918.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

Dirección General de Primera Enseñanza.

A los efectos prevenidos en el artículo 82 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General hace constar que el orden de recepción de los expedientes de las respectivas provincias ha sido el siguiente:

20 de Febrero.

Alava, Alicante, Avila, Cáceres, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Logroño, Madrid (provincial y municipal), Murcia, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

21 de Febrero.

Badajoz, Cadiz, Ciudad Real, Córdoba y Guipúzcoa.

22 de Febrero.

Jaen, Orense, Oviedo (Maestras), Pontevedra, Santander y Valencia.

23 de Febrero.

Barcelona, Castellón, Salamanca, Tarragona y Vizcaya.

25 de Febrero.

Albacete, Almería, Baleares, Gerona, Lugo y Málaga.

26 de Febrero.

Burgos y Gran Canaria.

27 de Febrero.

Granada, Huesca, Leon, Lérida y Zaragoza.

6 de Marzo.

Sevilla, Toledo, Oviedo (Maestras).

12 de Marzo.

Teruel.

26 de Marzo.

Canarias.

Asimismo se hace constar que la recepción de los expedientes de preferencias definitivas del concurso de interinos ha sido el siguiente:

20 de Febrero.

Coruña, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca y Valladolid.

21 de Febrero.

Gerona, Lugo, Madrid (municipal,) y Palencia.

22 de Febrero.

Ciudad Real y Sevilla.

23 de Febrero.

Avila, Baleares, Huelva, Santander y Soria.

25 de Febrero.

Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Jaén, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Pontevedra, Segovia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

26 de Febrero.

Orense.

27 de Febrero.

Alava, Burgos, Leon, Murcia y Oviedo.

28 de Febrero.

Barcelona y Tarragona.

2 de Marzo.

Cáceres, Córdoba y Madrid (provincial).

4 de Marzo.

Badajoz y Salamanca.

5 de Marzo.

Teruel.

6 de Marzo.

Toledo y Valencia.

12 de Marzo.

Granada.

13 de Marzo.

Albacete y Gran Canaria.

26 de Marzo.

Canarias.

A partir de la publicación de esta orden empieza á contarse el plazo marcado en el artículo 80 de dicho Estatuto.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Director general, Gascón.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1918.)

Num. 368.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Patentes de Médicos Presupuesto de 1918

Relacion nominal de los contribuyentes por dicha tarifa y presupuesto, á quienes la Recaudacion de Contribuciones ha entregado certificaciones de patentes, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Numero del sueldo	Numero de la patente	Clase de la patente
Renedo	D. Raimundo Guisascla	31	2	3.ª
Cabezón	> Ventura Revilla	>	3	>
Bolaños de Campos	> Vicente García	5	3	>
Castroponce de Valderaduey	> José M.ª Palencia	>	4	>
Ceinos	> Agustin Valverde	>	5	>
Urones	> Antolin Caballero	>	9	>
Villavicencio	> Graciano Cuadrado	>	10	>
Carpio (El)	> Constancio Mayor	22	1	>
>	> Abelardo Gimenez	>	2	>
Medina del Campo	> Luis Diez Sangrador	>	3	>
>	> Ramon Velasco	>	4	4.ª
>	> Federico Velasco	>	5	>
>	> Luis Gil Perrin	23	1	>
>	> Telesforo Gomez	>	2	>
Pozaldez	> Saturnino Martin	>	3	3.ª
Rodilana	> Arsenio Puertas	>	4	>
Rueda	> José Quemada	>	6	>
>	> Angel Diez	24	1	>
>	> Mario Diez	>	2	>
Seca (La)	> Ildefonso Bedoya	>	3	>
>	> Fermin Bedoya	>	4	>
Serrada	> Martin Villanueva	25	5	>
Ventosa de la Cuesta	> Feliciano Robledo	>	1	>
Nueva Villa de las Torres	> Julian Sanchez	>	2	>
Adalia	> Isidoro Asturga	14	1	>
Casasola de Arión	> Donato Varela	>	3	>
Marzales	> Joaquin Rodriguez	>	5	>
Pedrosa del Rey	> Regino Medrano	15	1	>
Peñaflor de Hornija	> Luciano Hernandez	>	2	>
>	> Serafin Vidal	>	3	>
Villavicencio	> Angel Somovilla	>	5	>
Cuenca de Campos	> Joaquin Ibañez	5	11	>
>	> Telesforo Varela	>	12	>
Gaton de Campos	> Ambrosio Gutierrez	>	13	>
Herrin de Campos	> Cayo Higuera	>	14	>
Melgar de abajo	> Bruno Montero	>	15	>
Melgar de arriba	> Indalecio Gutierrez	>	16	>
Santervás de Campos	> Felipe Diez	>	17	>
>	> Porfirio Serrano	>	18	>
Vega de Ruiponce	> Mariano Gutierrez	>	19	>
Villabarúz de Campos	> Dario de Castro	>	20	>
Villacarralón	> Luis Rodriguez	6	1	>
Villavellid	> Eloy J. Rubio	>	2	>
Villafrades de Campos	> Ezequiel Gonzalez	>	3	>
Villagomez la Nueva	> Melchor Emilio Gonzalez	>	4	>
Villalon de Campos	> Ricardo Gutierrez	>	5	>
>	> Jesús Gil Velasco	32	3	>
Campaspero	> Aurelio Escribano	8	1	>
Canalejas de Peñafiel	> Macario Alonso	>	2	>
>	> Ricardo Marcos	>	3	>
Castrillo de Duero	> Faustino Rodriguez	>	4	>
Curiel	> Domingo Ruiz Burgueño	>	5	>
Langayo	> Juan Peña	>	6	>
Peñafiel	> Juan Gualberto Burgueño	>	7	>
>	> Emilio Fernandez	>	8	>
>	> Rufo Sobron	>	9	>
>	> Juan Garcia del Pico	>	10	>
>	> Bernardo de Frutos	>	11	>
>	> Tomás Molinero	>	12	>
Pesquera de Duero	> Marcos Pagola	>	13	>
Padilla de Duero	> Esteban Gonzalez	>	14	>
Piñel de abajo	> Miguel Sebastian	>	15	>
Piñel de arriba	> Miguel Zumel	>	16	>
Rábano	> Victoriano de la Fuente	>	17	>
Torrescárcela	> Justino de la Cruz	>	18	>
Valdearcos de la Vega	> Emilio Blanco	>	19	>
Castrillo-Tejeriego	> Agapito Tejero	7	10	>
Cogeces del Monte	> Laurentino Vega	>	11	>
Montemayor	> Anselmo Bachiller	>	12	>
Olivares de Duero	> Manuel Martin	>	13	>

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Numero del expediente	Numero de la patente	Clase de la patente
Quintanilla de abajo	D. Desiderio Escobar	7	14	3. ^a
»	» José Bouza	»	15	»
Quintanilla de arriba	» Nicolás Carrascal	»	16	»
Sardon de Duero	» Amado Toribio	»	17	»
Traspinedo	» José Lopez S. Juan	»	18	»
Valbuena de Duero	» Eloy Niño	»	19	»
Aldeamayor de San Martin	» Cayo Lazcano	8	20	»
Aldea de San Miguel	» Marcelo Puertas	9	1	»
Ataquines	» Remigio Barrero	»	2	»
Muriel	» Julio Portillo	»	3	»
San Pablo de la Moraleja	» Sisinio Miranda	»	9	»
Portillo	» Manuel Sanz	7	4	»
»	» José Guerras	»	5	»
Pedrajas de San Esteban	» Anselmo Paniagua	»	6	»
»	» José J. Pedro	»	7	»
Pedraja de Portillo	» Genaro Ferrero	»	8	»
San Miguel del Arroyo	» Julio Andrés	»	9	»
Bocigas	» Mariano Sobrino	»	11	»
Hornillos	» Irdalocio Llorente	»	12	»
Matapozuelos	» Eloy Rodriguez	»	13	»
Mojados	» Julian Martin	»	14	»
Olmedo	» Pedro Cebrian	»	15	»
»	» Pablo de la Cruz	»	16	»
Valdestillas	» Enrique Alvarez	»	17	»
Villalba de Adaja	» Vicente Martinez	»	18	»
Zarza (La)	» Felipe Sanz	»	19	»
Wamba	» Andrés E. Mendez	27	2	»
Zaratan	» Victoriano Criado	»	4	»
Geria	» Otilio Olmedo	»	5	»
Laguna de Duero	» Felipe Gomez	28	1	»
Simancas	» Felipe Rodriguez Tachon	»	2	»
»	» Teobaldo Garcia	»	3	»
Fuonsaldaña	» Demetrio Gobernado	»	4	»
Castrodeza	» Leoncio Perez	29	1	»
Castronuevo	» Justo Lorente	»	2	»
Bercero	» Antonio Coello	6	19	»
Matilla de los Caños	» Cecilio Fraile	»	20	»
Tordesillas	» Vicente Castellanos	7	1	»
»	» Pedro Castellanos	»	2	»
»	» Luis Bedoya	»	3	»
»	» Cipriano Garcia	»	4	»
Torrecilla de la Abadesa	» Gerardo Martinez	»	5	»
Velliza	» Silvano Dominguez	»	6	»
Villavieja del Cerro	» Demetrio Cabezudo	»	7	»
Velilla	» Cecilio Fraile	»	8	»
Villalar	» Francisco Rico	»	9	»
Esguevillas de Esgueva	» Teodosio Lopez	31	5	»
Amusquillo	» Gabriel Gonzalez	»	4	»
Cervillego de la Cruz	» Bernardino Garcia	25	4	»
Fuente el Sol	» Samuel Galicia	26	1	»
Gomeznarro	» Isidoro Santana	»	2	»
Lomoviejo	» Lucio Garcia	»	3	»
Pozal	» Senén Portillo	»	4	»
Castroverde de Cerrato	» Enrique Anton	6	6	»
Coreos	» Cándido Hernandez	»	7	»
Encinas de Esgueva	» Bernardino Zumel	»	9	»
Piña de Esgueva	» Antonio Lozano	»	10	»
Trigueros del Valle	» Abelardo Alvarez	»	12	»
»	» Mariano Santiago	»	13	»
»	» Celestino Rojo	»	14	»
Villaco	» Ramon Gutierrez	»	16	»
Villanueva de los Infantes	» Gerardo Redondo	»	17	»
Alaejos	» Doroteo Puertas	9	20	»
»	» Nemesio Buitron	10	1	»
»	» Julian Hernandez	»	2	»
Castrejon	» Simón Aranda	»	3	»
Castronuño	» Eugenio Diez	»	4	»
»	» Pablo Lacort	»	5	»
Fresno el Viejo	» Angel Ortega	11	1	»
Pollos	» Miguel Gutierrez	12	2	»
Nava del Rey	» Anselmo Esteban Gil	11	2	»
»	» Irineo Mercado	»	3	»
»	» Justo Stolle	»	4	»
»	» Anselmo Garcia	»	5	»
»	» Angel Diaz	12	1	»
San Román de la Hornija	» Faustino Cabezudo	»	4	»
Sieteiglesias de Trancos	» Adriano Gil	»	5	»
»	» Bernardo Gil	13	1	»
Torrecilla de la Orden	» Ramiro R. Gamboa	»	2	»
»	» Isidoro Salgado	»	3	»
»	» Joaquin Estremera	»	4	»
Villaverde de Medina	» Gervasio Sanchez	»	5	»
Castromonte	» Justo de la Fuente	16	3	»
Medina de Rioseco	» Eduardo Llanos	»	4	»
»	» Antonio Sanjuan	»	5	»

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Numero del expediente	Numero de la patente	Clase de la patente
Medina de Rioseco	D. Pablo Gallo	17	1	3. ^a
»	» Vicente Garrido	»	2	»
»	» Valentín Palencia	»	3	»
Montealegre	» Mariano de la Fuente	»	4	»
Morales de Campos	» Miguel Serrano	18	1	»
Mudarra (La)	» Mariano Perez	»	2	»
Palacios de Campos	» Rodrigo Alonso	»	3	»
Palazuelo de Vedija	» Crescencio Villar	19	1	»
Tordehumos	» Rafael Zugasti	»	5	»
Valdenebro de los Valles	» José M. ^a Marin	20	1	»
Villabragima	» César Palenzuela	»	3	»
»	» Gerardo Fernandez	»	4	»
Villafrechós	» Manuel Gonzalez	»	5	»
Villagarcía de Campos	» Sixto F. Briso	21	1	»
»	» Teófanos Reglero	»	2	»
Villalba de los Alcores	» Leonardo Pastor	»	3	»
»	» Manuel Garcia	»	4	»
Valladolid	» Eduardo Aranda	3	17	4. ^a
»	» Alejandro Nieto	»	18	»
»	» Gilberto Goenaga	»	19	»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Farmacéuticos y demás Autoridades, para que con arreglo al artículo 5.º del mencionado Real decreto, no despachen fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de patente y para que los Centros oficiales exijan en las certificaciones y declaraciones facultativas igual requisito, bajo las penalidades establecidas en los artículos 6.º y 7.º de repetido Real decreto.

Valladolid 27 de Marzo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boada*.

Núm. 376.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día ocho de Abril próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en las oficinas del Distrito citado (Avenida de Alfonso XIII, núm 7, 3.º) y en el Ayuntamiento de Simancas, ante su Alcalde ó quien haga sus veces, la tercera subasta doble y simultánea y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de 300 cárceles de leña gruesa y 21.778 cargas de ramera, procedentes de olivacion ejecutada por Administracion en el tramo IV del cuartel B del monte «Pinar Pimpollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de seis mil quinientas cuatro pesetas ochenta céntimos, hallándose á disposicion del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Las proposiciones que se hagan se ajustarán al modelo que se inserta á continuacion de este anuncio.

Madrid 25 de Marzo de 1918.

—El Inspector general, *Valeriano Gonzalez Mateo*.

Modelo de proposicion.

Don..... con capacidad legal para contratar, vecino de..... con cédula personal que acompaña número..... expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio inserto en el «Boletin Oficial» de la provincia de Valladolid número..... del día..... que publica la subasta del aprovechamiento de 300 cárceles de leña gruesa y 21.778 cargas de ramera, procedentes de olivacion ejecutada por Administracion en el monte «Pinar Pimpollada», perteneciente á Simancas, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, ofrece satisfacer la cantidad de pesetas..... (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

El día 15 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 1.750 cargas de ramera, que existen cortadas en el monte titulado «Tamarizo Nuevo», tramo II del cuartel B, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de ciento setenta y cinco pesetas; y si re-

sultare negativa, se celebrará segunda subasta el día 25 del propio mes, á las doce horas, y con la misma tasacion y condiciones que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 26 de Marzo de 1918.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

NUM. 378.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de veinticinco del actual, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Marzo, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	35
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1	68
Id. de paja de 6 id.	»	41
Litro de petróleo.	1	16
Quintal métrico de leña.	3	13
Id. de carbon vegetal	12	95

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—*J. Martinez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Constancio Alonso.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Rosillo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 401.

Castrobol.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de

ganadería del año corriente que ha de llevarse á cabo en primero de Abril próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuaria presenten relaciones por duplicado y debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicacion de este anuncio hasta el 15 de Abril, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castrobol 27 Marzo de 1918.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 387.

Encinas de Esgueva.

Debiendo procederse á la confeccion de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1919, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en su riqueza que desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo, se sirvan presentar las declaraciones de alta y baja que les interesen, con los documentos justificativos de las mismas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Encinas 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Crescencio Triviño Fernandez.

Con el propio objeto é igual término, invitan los Ayuntamientos de

Castrobol
Castromembibre
Cogeces del Monte
Fontihoyuelo
Olmos de Peñafiel
Robladillo
Torre de Peñafiel
Valdenebro de los Valles
Valdunquille
Villacarralon
Villafrechós
Villan de Tordesillas

Núm. 393.

Mojados.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1917, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Mojados 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Abundio Garcillan.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El Presidente del Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta villa.

Hace saber: Que debiendo proveerse 4 plazas de Guardas jurados, con el sueldo diario de 2 pesetas uno, los que aspiren á ellas y reunan las condiciones exigidas, las solicitarán de esta Presidencia en término de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Peñafiel 26 de Marzo de 1918.—Pedro Nuñez.

290

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS.

ANUNCIO

Transportes terrestres.

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duracion de los contratos que se celebren será de tres años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicacion de este anuncio hasta el día 30 de Abril venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina, debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujecion á lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales así como el pliego general de condiciones, la relacion de los servicios á que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposicion de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujecion al modelo siguiente: «Don, domiciliado en, según cédula personal núm. . . . de clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que á continuacion se expresan, se compromete á encargarse de dichos servicios con estricta sujecion á las condiciones del pliego general apro-

bado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes:»

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relacion al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obligue á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto á las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados habrán de detallarse los servicios, partiendo desde la estacion del ferrocarril al almacén de la capital y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia).

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condicion 17 del pliego general, se determinarán por la Direccion de la Compañía, de acuerdo con la Representacion del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás á que haya lugar hasta la celebracion, en su caso de los contratos, conforme á lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid 30 de Marzo de 1918.—El Secretario general, *Luis de Albacete.*

NOTA. Los interesados en el concurso pueden informarse del pliego de condiciones en la Representacion de la Compañía en esta Capital, Plaza de Tenerias 21, todos los días hábiles de nueve á trece.

288

Perro de caza desaparecido el 25 de Marzo; señas: grande, negro, mezcla Pachon y Pointer; se anuncia para los efectos de la Ley y se ruega á quien sepa su paradero lo comunique á Inocencio Prieto, Carretera de Salamanca, letra G. Valladolid.

289

Imprenta del Hospicio provincial.